



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

# RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0250

RADICACIÓN No. 50001-1-22-0115		FECHA DE RADICACIÓN: 10 de junio de 2022		PÁGINA <b>1/4</b>
FECHA EXPEDICIÓN: 10 de octubre de 2022	FECHA EJECUTORIA: <b>12 OCT 2022</b>	VIGENCIA: <b>13 ENE 2024</b>		

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

## CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-22-0115 con las siguientes características:

### 1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
INVERSIONES RODAS CONSTRUCTORES S.A.	900256204-1	inversionesmagla@yahoo.es
Rep. Legal MARTHA JENY CASTRO RAMÍREZ	41.657.347	inversionesmagla@yahoo.es

### B. CALIDAD DE LOS TITULARES

PROPIETARIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
-------------	-----------------	------------------

### B. APODERADO

NOMBRE OSCAR MAURICIO BOBADILLA TORRES	CORREO ELECTRÓNICO inversionesmagla@yahoo.es	TELÉFONO 313 3765636	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA C.C. Villacentro Torre B Oficina 309
---	---	-------------------------	---

### 2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE <input checked="" type="checkbox"/>		


### 3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN CARRERA 4 ESTE No. 15 - 148 LOTE REMANENTE FUTURA III ETAPA	B. BARRIO/URBANIZACIÓN CONDominio QUINTAS DE MORELIA III	C. MANZANA 0517	D. LOTE 0161
E. CÉDULA CATASTRAL 50001-01-07-0517-0161-000	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-171698	G. COMUNA 5	G. ESTRATO 4
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	114,95	Vía Pública V-15	
SUR:	114,90	Lote remanente futura etapa del mismo condominio	
ORIENTE:	10,03	Vía Pública V-15	
OCCIDENTE:	13,56	Lote remanente futura etapa del mismo condominio	
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		1.357,51	M2

### 4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO Calle 15 No. 4-104 Este, Condominio Canaguay	DIRECCIÓN PREDIO Calle 15 No. 4-104 Este, Administración Llano Real
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Calle 15 No. 4-104 Este, Condominio Canaguay	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Calle 15 No. 4-104 Este, Administración Llano Real
NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO Carrera 4 Este No. 15-148, Condominio Quintas de Morelia II	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Carrera 4 Este No. 15-148, Condominio Quintas de Morelia II	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 0387-22, 0388-22 y 0389-22 de fecha 13 de junio 2022 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.

 <p><b>CURADURIA URBANA</b> Primera</p> <p>Avenida 40 No. 20-42, Teusacá Villavicencio</p>	<b>RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0250</b>		PÁGINA
	RADICACIÓN No. 50001-1-22-0115		FECHA DE RADICACIÓN: 10 de junio de 2022
	FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 de octubre de 2022	FECHA DE EJECUTORIA: <b>12 OCT 2022</b>	VIGENCIA: <b>13 ENE 2024</b>

### 5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN <b>WILLIAM DARIO CASTRO RAMÍREZ</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-23256CND	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA <b>WILLIAM DARIO CASTRO RAMÍREZ</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-23256CND	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES <b>WILLIAM DARIO CASTRO RAMÍREZ</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-23256CND
B. ARQUITECTO PROYECTISTA <b>FREDY JHONNSON BARAHONA ROMERO</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A25642006-17349861	D. INGENIERO GEOTECNISTA N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A	F. REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES <b>SERGIO GABRIEL HERNÁNDEZ ROA</b> Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-74170CND

### 6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

### 7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron Factura Electrónica No. CPV 1703 (Cargo Variable) del 05 de octubre de 2022.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

### RESUELVE

#### ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-22-0001 de 2022 al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-171698 y Cédula Catastral Anterior 50001-01-07-0517-0161-000 localizado en la CARRERA 4 ESTE No. 15 - 148 LOTE REMANENTE FUTURA III ETAPA de la urbanización CONDOMINIO QUINTAS DE MORELIA III Propietario: INVERSIONES RODAS CONSTRUCTORES S.A. Constructor Responsable: Ing. WILLIAM DARIO CASTRO RAMÍREZ . Con las siguientes características:

#### 1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 ÁREA DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN		1.3 TIPOS DE AMENAZA			A	M	B
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	A. RESIDENCIAL (A.A.R.1) <input checked="" type="checkbox"/>	C. DOTACIONAL <input type="checkbox"/>	A. REMOCIÓN EN MASA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B. EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	B. COMERCIAL <input type="checkbox"/>	D. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	B. INUNDACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				C. AVENIDAS TORRENCIALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

#### 1.4. ANTECEDENTES NORMATIVOS - LICENCIAS ANTERIORES

PRIMERA ETAPA: RESOLUCIÓN 50001-2-09-0323 de 2010, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 50001-1-11-0489 de 2011, 50001-2-12-0351 DE 2012, RESOLUCIÓN 50001-2-13-0320 de 2013; SEGUNDA ETAPA RESOLUCIÓN 50001-2-12-0079 DE 2012; CUARTA ETAPA Y QUINTA ETAPA: RESOLUCIÓN 50001-1-10-0726 de 2011 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 50001-2-12-0374 DE 2012, 50001-2-13-0319 DE 2013, RESOLUCIÓN 50001-2-13-0320 DE 2013 Y RESOLUCIÓN 50001-2-14-1126 DE 2015; SEXTA ETAPA: RESOLUCIÓN 50001-1-20-0749 DE 2021.

#### 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

##### 2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

**MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-22-0001 de 2022 PARA MODIFICAR EL PROYECTO ESTRUCTURAL MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA 6 TERCERA ETAPA DEL CONDOMINIO QUINTAS DE MORELIA III**

##### 2.2 USOS

DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES	2.3 ESTACIONAMIENTOS					
A. VIVIENDA	<input checked="" type="checkbox"/>	12	C. EQUIPAMIENTO	CATE- GORIA	1	A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PUBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS	
					2	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.
					3						
B. COMERCIO	<input type="checkbox"/>		D. INDUSTRIAL	TIPO	1	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA	G. ÁREA CARGUE Y DESCARGUE				
					2	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.
					3						
						INCLUIDO(S) EN LOS:			INCLUIDO(S) EN LOS:		

#### 3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 AREA CONSTRUIDA									
DESCRIPCIÓN	ÁREA	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
A. LOTE:	1.357,51 M2	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311,32	0,00	311,32 M2	
B. SEMISOTANO:	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
C. SÓTANO (S):	0,00 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
D. PRIMER PISO:	555,12 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
E. SEGUNDO PISO:	520,36 M2	TOTAL INTERVENIDO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311,32	0,00	311,32 M2	
F. PISOS RESTANTES:	368,76 M2	TOTAL CONSTRUIDO:					0,00 M2	EXCAVACIÓN:			
G. TOTAL CONSTRUIDO:	1.444,24 M2	DEMOLICIÓN:					0,00 M2	METROS DE CERRAMIENTO:			
H. LIBRE PRIMER PISO:	802,39 M2										



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

## RESOLUCIÓN No.

**50001-1-22-0250**

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0115

FECHA DE RADICACIÓN:

10 de junio de 2022

PÁGINA

**3/4**

FECHA DE EXPEDICIÓN:

10 de octubre de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

12 OCT 2022

VIGENCIA:

13 ENE 2024

### 4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. N° PISOS HABITABLES	SEGÚN RESOLUCIÓN No. 50001-1- 22-0001 de 2022	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
B. N° PISOS NO HABITABLES		AISLADA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/>			DIMENSIONES: Según Licencia Inicial	
C. ALTURA EN MTS.		B. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	NO
D. N° SÓTANOS		a. LATERAL	SEGÚN RESOLUCIÓN No. 50001-1- 22-0001 de 2022	SEGÚN RESOLUCIÓN N No. 50001-1-22- 0001 de 2022	C. VOLADIZOS	NO
E. SEMISÓTANOS		b. LATERAL 2 (*)			D. ANDÉN / ANCHO	SEGÚN RESOLUCIÓN No. 50001-1- 22-0001 de 2022
F. N° EDIFICACIONES		c. POSTERIOR			E. ZONA VERDE / ANCHO	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN		d. POSTERIOR 2 (*)			F. CALZADA / ANCHO	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTO		e. ENTRE EDIF.			G. SEPARADOR / ANCHO	
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		f. PATIOS	H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO			
J. INDICE DE OCUPACIÓN		(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS				
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN						

### 5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. NO ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMICO
PLACA DE CIMENTACIÓN	SISTEMA COMBINADO EN PLANTA	DINÁMICO ESPECTRAL	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

### 6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos:	Memorial de responsabilidad:	Estudio de Suelos:	Memoria de Cálculo:	Planos Estructurales:
SEIS	TRES FOLIOS	N/A	N/A	TREINTA Y UNO

### ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

# RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0250

RADICACIÓN No. 50001-1-22-0115		FECHA DE RADICACIÓN: 10 de junio de 2022	PÁGINA <b>4/4</b>
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 de octubre de 2022	FECHA DE EJECUTORIA: <b>12 OCT 2022</b>	VIGENCIA: <b>13 ENE 2024</b>	

### ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la modificación de doce (12) viviendas unifamiliares en dos pisos con altillo de la Etapa III Quintas de Morelia III.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
--	--	--

### ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la licencia inicial es decir hasta el 13 de enero de 2024 prorrogables, por una sola vez por un término adicional de doce (12) meses.

### ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

### ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día once (11) de octubre de 2022 siendo las nueve y veinte de la mañana (09:20 a.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0250** de 2022, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud de Modificación de Licencia Vigente No 50001-1-22-0001 de 2022 para modificar el proyecto estructural multifamiliar de baja altura 6 tercera etapa del condominio quintas de Morelia III con Expediente N° **50001-1-22-0115**, al señor **OSCAR MAURICIO BOBADILLA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 86.068.322 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0250** quedó en firme el día doce (12) de octubre de 2022.

Se expide la presente a los doce (12) días del mes de octubre de 2022.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio